



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024175796-018-000

Fecha: 2025-02-14 14:40

Superfinanciera Sec.día118330

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::575-575-AUTO ORDENA VINCULAR

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES

JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA
FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024175796-018-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 575 575-AUTO ORDENA VINCULAR
Expediente : 2024-25633
Demandante : NELSY AMELIA IBARRA BARROS

Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Ingresado el expediente al Despacho con contestación de la demanda se tiene que, la pasiva pone de presente que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO no realizó el contrato que es objeto de controversia, sino que este fue realizado con LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, hecho que se compadece con la póliza aportada por la aseguradora demandada en los anexos de la demanda.

Teniendo en cuenta lo expuesto, con miras a precaver inconsistencias que afecten la validez de la actuación, atendiendo los deberes de interpretación y las facultades de juez especializado contempladas en el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 de individualizar y vincular al proveedor, se dispondrá vincular a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR el litisconsorcio por **pasiva** con **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad vigilada por esta Superintendencia.



SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo convocado por el término legal de **diez (10)** días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso hasta finalizado el termino de contestación de la demanda por parte de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.**

QUINTO: REQUERIR al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
Revisó y aprobó:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

*La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,
Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.*



<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>